



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **JULIO CESAR FRANCISCO GÓMEZ SUAZO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RAS-471-2022**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - SECRETARÍA GENERAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - Visto el informe que antecede y en virtud que en fecha dos (2) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el abogado JULIO CESAR FRANCISCO GÓMEZ SUAZO, mayor de edad, abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 15977, con oficinas profesionales ubicadas en Bufete Gómez Suazo, sito en Torres Metrópolis, torre número 2, piso 11, local 21103, Tegucigalpa, M.D.C., con celular 9990-7878 y correo electrónico jgomezsuaizo2@gmail.com, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V. con RTN [REDACTED], presentó escrito denominado "PERSONAMIENTO. - SE CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA REQUERIMIENTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022 NOTIFICADO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2024 MEDIANTE NOTIFICACION FIJADA EN LA TABLA DE AVISOS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -", el cual corre agregado del folio siete (7) al dieciocho (18) del expediente de mérito y en el que manifiesta y acredita los medios de prueba de los que se hará valer para sustentar el presente Recurso de Apelación, haciendo uso del plazo legal de cinco (5) días hábiles concedidos en la providencia de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022). **EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por recibido el escrito presentado y por personado al abogado **JULIO CESAR FRANCISCO GOMEZ SUAZO. 2)** Téngase por admitidos y evacuados los medios de prueba documentales propuestos, mismos que serán analizados en la Resolución que emita esta Secretaria de Estado. **3)** Se da por cerrado el plazo legal concedido en la providencia de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022). **4)** Téngase por admitido el Recurso de Apelación presentado por el abogado **JOSÉ GUSTAVO SANDOVAL MALDONADO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **TIENDAS CARRIÓN, S.A. DE C.V. 5)** Remítanse las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 14.1, 88, 90, 91, 92, 185 y 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016 y sus reformas; y, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. – **NOTIFÍQUESE. – (FYS) GERSSON ORLANDO SIERRA Secretario General"**. - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

PLOG